

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H. 2022-00659

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la presente la demanda de SUCESION INTESTADA del causante ALVARO ROJAS DURÁN, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Alléguese el registro civil de nacimiento del heredero ALVARO FELIPE ROJAS, para dar cumplimiento al artículo 492 del C. G. del P.
2. Indíquese el lugar, la dirección física y electrónica que tenga el interesado en esta causa mortuoria, donde reciba notificación personal (C.G.P., Nùm.10, Art.82).
3. Apórtese los certificados de libertad y tradición, con vigencia no mayor a un mes, respecto de los bienes relacionados en el acápite de inventarios y copia de las escrituras públicas.
4. Dese a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* la dirección electrónica del interesado y allegue *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, Art. 8°, Inc. 2°).

Con todo, deberá **presentarse íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d19ab78d6589cc502b7fd713463958ea670eafd7b8122a6547ae574ca1f53022**

Documento generado en 04/10/2022 03:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>